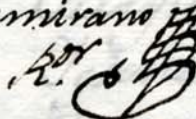


D.ⁿ Jeronimo Perez el Banco Real llamareis a la
 vista plera para mañana Lunes a las diez y a la ma-
 ñana: Para determinar Si el Claustro a Primicerio
 tiene facultad para disponer por sí solo de los can-
 diles de la S^{ta} Cruz con las cosas q^e Turque conducen
 ter para adorno de la Capilla: Tróvelen lo conu^{te}
 Nadie falte pora presciti juramento, y la del Esta-
 tuto. fecha Dom^o 8 de Abril de 1784

Lic.^o D.ⁿ Carlos Lope^s Altamirano
 R.^o 

AVSA



Pres para pleno a 9 de Abril de 1781-

- Recor - Blengua ve
- Canelo - Jena ve
- Ocampo - Momo ve
- Rascon - Arango ve
- Mendosa ve - Granda
- Sanz ve - Sarpere
- Berthol - Herrera
- Garcia - Encina
- Navarro - Boya
- Carraguna ve - Ramos
- Tolodano ve - Soler ve
- Munoz ve - Saxona ve
- Campino - Montag
- Baso - Ordo
- Mangudo - Sarguy
- Recalde - Ayala
- Prado - Candamo
- Machado ve - Garcia ve
- Robles - Momo ve
- Perez ve - Caballo ve
- Oliva ve - Poro
- Saranta ve - Berduyo ve
- Rico - Diaz
- Roldan - Riosan
- Seyuna - Arguan ve
- Ruente ve - Jimenez
- Mantroy ve - Sta Marina ve
- Alva - Reynaud
- Nieto - Ayuso
- Maxin ve - Texeiro
- Sanchez ve - Campo ve
- Ocampo ve - Acuna ve
- Foxada - Falcon
- - Coxes

- Velez
- Gornales
- Cueta
- Turrunyui
- Fox
- Secades ve
- Vallon s
- Recedo
- Itorn ve
- Arayen
- Igleria
- Zamora
- Ortiz
- Garcia

Diputados

- Lic. do. Alonso
- D. Fran. Xaroz
- R. P. fr. Felipe Canque

Consejeros

- D. Sant. de Castro
- D. Sant. Baranale
- D. Leonardo Guideja
- D. Man. Boran
- D. Andres Ponte
- D. Juan Picoemel
- D. Josef Morales

AVSA



Sanz
toledano.

No. Cavallero.

Aug.^o

forçada.

Granda.

camp.^{re}

s

Votos equitens el claus.^o e primiz fac.^a
para hacer gastor.

Votos equens tiene fac.^a para gastar sig.^a
el Pens.



Seida la cedula combocatoria se trata, confixio, y voto sobre su contenido a saber el D. D. J. h. Ocampo D. f. n.

n Ocampo que no pux el cl.º a primicerio sino q' lo di ponga la D. n.º

S. Santa al de primicerio

Berthol suspendio

cantad.º suspendio

S. toledano al cl.º a prim.º le corresponde

S. Menor cl.º a primicerio

S. Bajo cl.º a primicerio

S. Machado no ha viendo neces.

S. Perez al cl.º a primicerio y que se saque como a 16 de r.

S. Oliva que el cl.º a prim.º es unu.º. corresponde al cl.º a prim.º pero si f. i. i. e. n. e. Clavario le pareca mucho se haya con menos

S. Lasanta corresponde al cl.º a prim.º y q' se saque a 15 a 16 de r.

S. Rico q' viene facultades al cl.º a primicerio

S. Segura Tuya q' hay facultades en el cl.º a prim.º

~~Ante requirio al cl.º con Coronas como Estatuto~~

S. Maning q' le toca al cl.º a prim.º. ut abior acuerdo

S. Manin q' viene facultad al cl.º a prim.º para q' otros excedan y la D. n.º para reformar y por lo mismo en el dia puede cortar

v. Verdugo unu.º

Varona q' al cl.º a primicerio corresponde declarar lo q' sea de un sano paladar a capilla, pero no puede hacer q' otros excedan dinarios a consideracion sin amencia espere a la D. n.º

S. Yuante facultad al cl.º a primicerio y q' el termin sea bueno

S. Berthol q' el cl.º a prim.º tiene facultades para comprar lo q' Tuya conviene

S. Cantay q' puede disponer el cl.º a prim.º y h. Perez



S. Sanchez que el cl.º de prim.º tiene facult.º y q.º de ser q.º de el ex
no
S. Carmona Rey
S. Acuña Murion

Cordal.º en atencion a las Ordenes notorias seg.º se ha
yan ganton sino muy precisos, la q.º ha sido comunicada al
al cl.º pleno, toca a este el ex si el deprim.º las hatendo, pre
sentes

S. Ocampo q.º al cl.º de prim.º toca el disponer a las caudales
de la m.º para las cosas necesarias para la capilla auri
q.º sean contos
~~forada~~

C. Seales que en nombre de comisiones que reconozcan los claus
tos plenos ya prim.º en q.º mandan por exor.º a capilla
contos, ganton, y lo traigan al cl.º
~~forada~~

S. Arguas que el cl.º de prim.º no coeja en la facultad
que tiene, y que no se ponga limitacion sobre el voto
n. forada que el cl.º de prim.º no tiene facultad para
ganton mas q.º lo ordin.º de capilla

S. Pena no tiene cora.º en el cl.º de prim.º en lo q.º acuerdo
S. Alonzo corresponde al cl.º de prim.º todo q.º a cap.
sin costaria

S. Avango q.º corresponde al cl.º de prim.º
n. Granda que era persuadido a q.º el cl.º de prim.º lo necesario
pero para ganton precisos contos lo debe saber el cl.º pleno
y no lo cede para tratar si hay onos caudales y si se ha de sacar
S. Campo de Per

S. Tampoco q.º al cl.º de prim.º no le quita las facultades pero
para la inversion de caudales debe dar parte al cl.º de Dipu.
rados, y q.º haviendo caudales se saque en q.º sea a nombre
ra Mañá R. Perez



- n. Encina que en embargo de la fuerza de la orden y sola
 uno a punto citado, en embargo de las facultades que
 tiene para juzgar de los autos divinos, en denucia ante
 un papa q' no a punto y rese. y por otra parte segun fue
 las ordenes de S. M., no corresponde al cl. a punto fa
 cultad para el punto de f. de la t. y solo si para los gas
 tos y comunes ordinarios y época consideraj
- n. Ramos que no corresponde al cl. a punto de punto de que
 seaata, y solo la cosa ordin.
- n. Solis que al cl. a punto puede tratar de los bienes de la d
 en la Capilla para dar parte al cl.
- n. Oriedo Ramos
- s. Yang. q. corresponde al cl. a punto de punto de punto de
 apela al pleno
 + Blenqua que todo lo q. corresponde a capilla corresponde
 al cl. a punto pero respecto a la apelacion se debe tratar
 en el cl. pleno
- n. Ayala q. accion de la p. accion y ordenes al com. en f. remandan
 cercenar lo q. en sup. de punto y en el de punto, por la d. m. o.
 sigue la m. o. a la Capilla no fue menor a decir q.
 al cl. a punto solo corresponde los gastos ordin. p. punto y
 época consideraj. y f. de punto de punto de punto de punto de
 los extra ordin. a consideraj. f. de punto de punto de punto de
 el cl. a punto sin inter. en el cl. pleno
- n. Candamo que los gastos ordin. no corresponden al cl.
 a punto y unq. a hacon el punto de punto de punto de punto de
- s. Pero f. de punto de punto de punto de punto de punto de punto de
 m. o. y si fuere el gasto excesivo puede reclamar el cl. pleno
- n. Diaz Ayala
- s. Redien que en el cl. a punto corresponden las facultades para to
 do no sendo el gasto como el del Altar
- s. Reynuand q. corresponde al cl. a punto de punto de punto de punto de
 cl. pleno revocando punto de punto de punto de punto de



C. Ayuso que se nombren comisioneros que informen al cl^o pleno a este dia

S. Lopez Marin

S. Cuesta que corresponde al cl^o a primicias y que con la economia q^o permito puede sacar el turno -

S. Saiz J^o

n. Ortiz que segun la practica corresponde al cl^o a primicias y nombramiento en el D^o D^o Pedro Julian

n. Garcia Tunga q^o el cl^o a primicias tiene facultades para disponer en todo lo q^o pertenece a la capilla, pero que no puede para ejecutar lo q^o respecta a gastos que pertenecen a los indios al pleno

n. Iturrizaga

n. Cano J^o

n. Berra J^o

n. Picornel que tiene el cl^o a primicias facultades de cobrar poca monta pero no para lo ejecutivo sin consentimiento del pleno

Gracia proadiv amovido en el caso de declinacion de el cl^o a primicias absoluta facultades para disponer de los caudales de la parroquia q^o en su poder pertenece al culto divino y al hospital de la capilla, y de cedida a claustra pleno para que se vea lo q^o han repetido los comisioneros nombrados en el cl^o a primicias, y la compra de turno p^o q^o se venia en la execucion de ello si se suspenda fundare para esta percecion en haver d^o q^o en asuntos de el cl^o a primicias se refiera a cl^o pleno, y se vea lo en el lo decidido en ag^o

S. V. cancel^o que corresponde al cl^o a primicias y en caso de q^o haya aduerso puede ejercerlo el pleno

n. P^o que no tiene facultades el cl^o a primicias para y para concurso, y por tanto si se acuerda el q^o se va que el turno, y que recurra al cont^o y requiero con el estatuto se sean en superfluo

+

Acuerdo.

Que el Claustro de Principales tiene facultades para hacer
los gastos que fuesen convenientes en la capilla de
S. Román

Lic.º Almirante
por

D.º Forcada

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Almirante



L

2

Clavero de la c. de 9 Abril de 1781.

Se faculades al Clavero & Promotor
para disponer de los cavales de la Ino.
en la Cruz de Capilla

Reonobido.

[Signature]
General

A. U. M. A. 838

